

## LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

### ¿Qué animales son considerados potencialmente peligrosos?

Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Las razas caninas consideradas potencialmente peligrosas son:

- Los de raza relacionada en el *Anexo I* del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.
- Los de características relacionadas en el *Anexo II*.
- Los de carácter agresivo o hayan protagonizado agresiones a otros animales o personas (art. 2.2).

Por lo tanto, deberá solicitarse la citada licencia no sólo para animales de la raza canina, sino para todo aquel que reúna dichas características (por ej. serpientes, etc.)

### Requisitos y Documentación a presentar

- Ser mayor de edad (fotocopia del D.N.I.) y estar empadronado en el municipio.
- Certificado negativo de carecer de antecedentes de los delitos a que se refiere el art. 3.1. b del R.D. 287/02, expedido por el Registro Central de Penales y Rebeldes (modelo 790 del Ministerio de Justicia).
- Certificado, o, en su caso, declaración responsable de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el art. 13.3 de la Ley 50/1999, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica, expedidos por los gabinetes de aptitudes psicológica de conductores de vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 2272/1985, de 4 de diciembre.
- Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).
- Justificante de estar al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil.

### Validez de la licencia

La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de su finalización en el modelo de instancia. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas en la misma.

### Información complementaria

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Ayuntamiento.

Los certificados de capacidad y aptitud, que deben presentarse para la emisión de la licencia tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

El hecho de poseer la tarjeta emitida por el SIACyL no exime del cumplimiento de llevar a cabo la inscripción en el Censo Canino municipal, siendo su omisión una infracción sancionable.

## Normativa

- Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de animales de compañía. (BOCyL 30/04/1997). Modificada por Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas (BOCyL 30/12/2002), y por el Decreto-ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León (BOCyL 26/12/2009).
- Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía. (BOCyL 30/06/1999).
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. (BOCyL 24/12/1999).
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Orden AYG/601/2005, de 5 de mayo, por la que se regula el funcionamiento y la gestión de la Base de Datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla y León, y se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina, y se regulan las campañas de lucha antirrábica en Castilla y León. (BOCyL 9/05/2005).
- Orden AYG/861/2005, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden AYG/601/2005, de 5 de mayo, por la que se regula el funcionamiento y la gestión de la base de datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla y León, se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina y se regulan las campañas de lucha antirrábica en Castilla y León (BOCyL 4/07/2005).

## Anexos

### ANEXO I

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

### ANEXO II

Los perros que tengan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.